



Patrimonio cultural indígena

Víctor de la Cruz

La defensa del patrimonio de los pueblos indígenas es una necesidad irrenunciable y urgente frente a los retos que plantea la globalización. En este texto Víctor de la Cruz traza algunas de las rutas políticas, jurídicas y económicas que habría que seguir para proteger su riqueza cultural sus aportaciones a nuestro mundo.

1. INTRODUCCIÓN

He anunciado el término “patrimonio” proveniente del derecho romano, pero en la discusión contemporánea sobre la propiedad intelectual se usa el término “recurso”¹ y también se podría usar “bienes” que también pertenece a la tradición jurídica latina. Los “recursos” los clasifican en tangibles e intangibles,² pero yo prefiero entenderlos de otra manera: primero, según si son de la naturaleza, en cuyo caso todos son tangibles; o si son

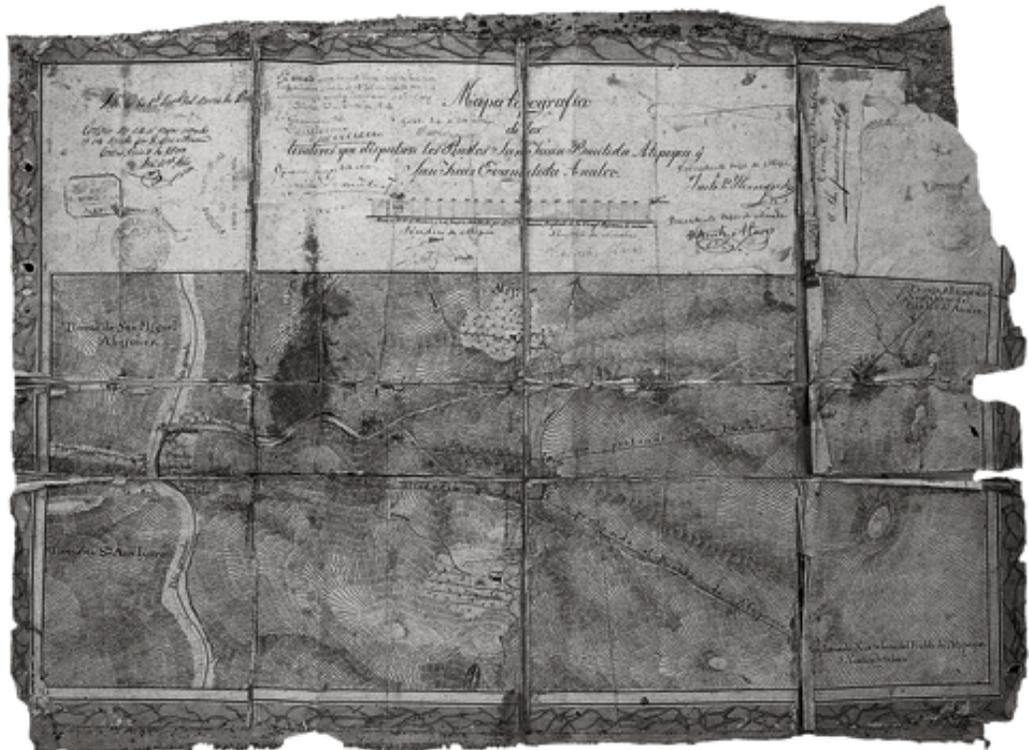
resultado de la intervención humana, es decir culturales, los cuales a su vez se dividen entre tangibles —como el patrimonio arqueológico, histórico (los archivos) o artístico (como las obras de arte)— y los intangibles —como los conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas sobre la flora y la fauna o la música.

2. EL PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE

Por lo que respecta al patrimonio cultural intangible, están en peligro los conocimientos tradicionales sobre la flora regional por los proyectos de desarrollo implementados por el Plan Puebla-Panamá, por parte de particulares y empresas transnacionales que buscarán privatizar y patentar sus beneficios en su provecho y en

¹ Darrell A. Posey and Graham Dutfield, *Beyond intellectual property. Toward traditional resource rights for indigenous peoples and local communities*, International Development Research Centre, Ottawa, Canada, 1996.

² Darrell A. Posey and Graham Dutfield, *Beyond intellectual property...*, *op. cit.*, p. 3.



San Juan Atepec, 1833

perjuicio de las comunidades indígenas. Veamos algunos ejemplos.

En 1994 un proyecto de la Universidad de Washington estableció contacto con los representantes de los pueblos aguaruna y huámbisa del norte de Perú, con el fin de obtener muestras de las plantas medicinales locales y acceder al conocimiento aborigen de ellas. Las muestras fueron a parar a Monsanto, una corporación farmacéutica transnacional interesada en el desarrollo de nuevas medicinas. Se propuso a los representantes huámbisa y aguaruna compartir los beneficios. Los indígenas solicitaron una copia del acuerdo en español. La Universidad de Washington se rehusó a traducir el acuerdo e insistió en que los indígenas debían firmar la versión en inglés, a lo cual éstos se rehusaron. A inicios de 1995, sin consultar con los representantes aguaruna y huámbisa y sin obtener su aprobación, los investigadores de la Universidad de Washington empezaron a recoger muestras de plantas e información sobre su uso medicinal en las comunidades aguaruna y huámbisa del norte del Perú.³

Otro ejemplo viene también de América del Sur, en este caso de la cuenca del Río Amazonas, donde Conrad

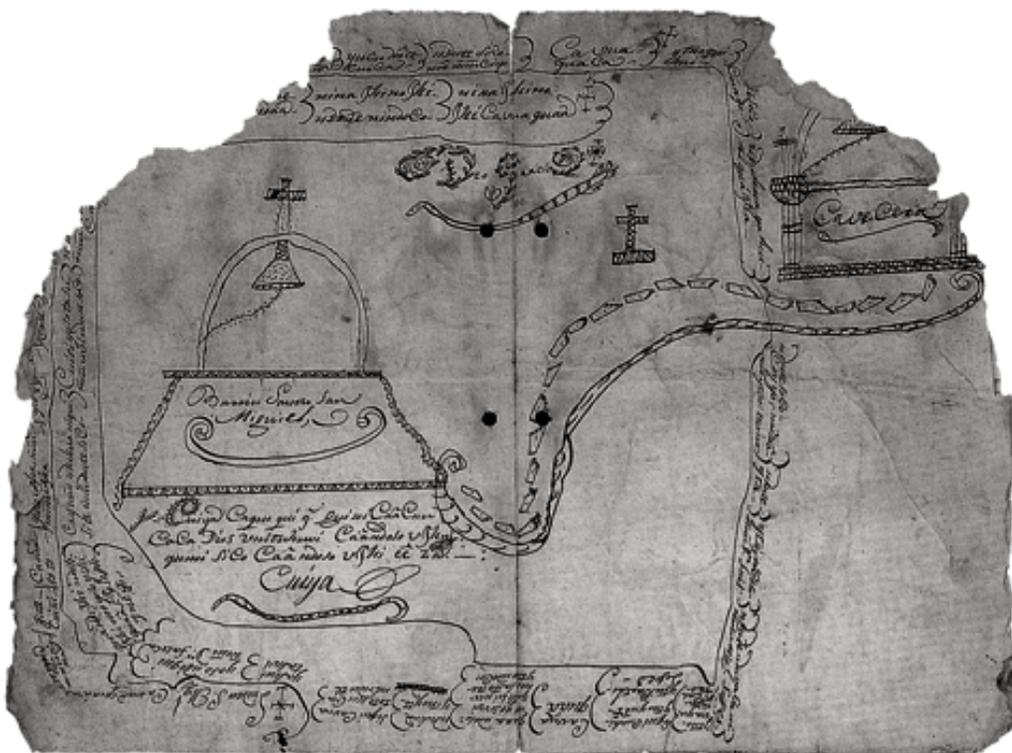
³ David Rothschild, compilador y editor, *Protegiendo lo nuestro. Pueblos indígenas y biodiversidad*, SAIC (Centro por los Derechos de los Pueblos Indígenas de Meso y Sudamérica), Quito, 1996, p. 11.

Gorinski, presidente de la Foundation for Ethnobotany and Biolink Limited, tomó el *cunaniol* “El cunaniol es un veneno utilizado en la pesca por numerosos pueblos indígenas del Amazonas. Gorinsky actualmente es dueño de la patente de fabricación de esta substancia”.⁴

Los dos ejemplos anteriores están tomados del libro *Protegiendo lo nuestro: Pueblos Indígenas y Biodiversidad*, compilado y editado por David Rothschild. Habría que hacer notar que los peligros que corren los recursos y conocimientos indígenas no son exclusivos de las lejanas tierras de América del Sur, sino que han llegado a tierras mexicanas y podrán afectar a los pueblos indígenas de México con los proyectos de investigación externos que se quieren implementar.

¿Pero cómo proteger el patrimonio intelectual o la propiedad de los pueblos indígenas sobre sus conocimientos tradicionales y a quién reconocer la titularidad de ese derecho que pertenece a una colectividad que no está reconocida a nivel de “pueblo” legalmente por nuestra legislación, sino como autoridad comunal, ejidal o municipal?

⁴ David Rothschild, compilador y editor, *Protegiendo lo nuestro...*, *op.cit.*, p. 13.



San Miguel del Progreso, ca., 1700

3. EL PATRIMONIO CULTURAL TANGIBLE

El occidentalismo de derecha se caracteriza por una supervaloración de lo europeo o lo norteamericano que, a menudo, lo lleva a mantener actitudes y soluciones francamente racistas.

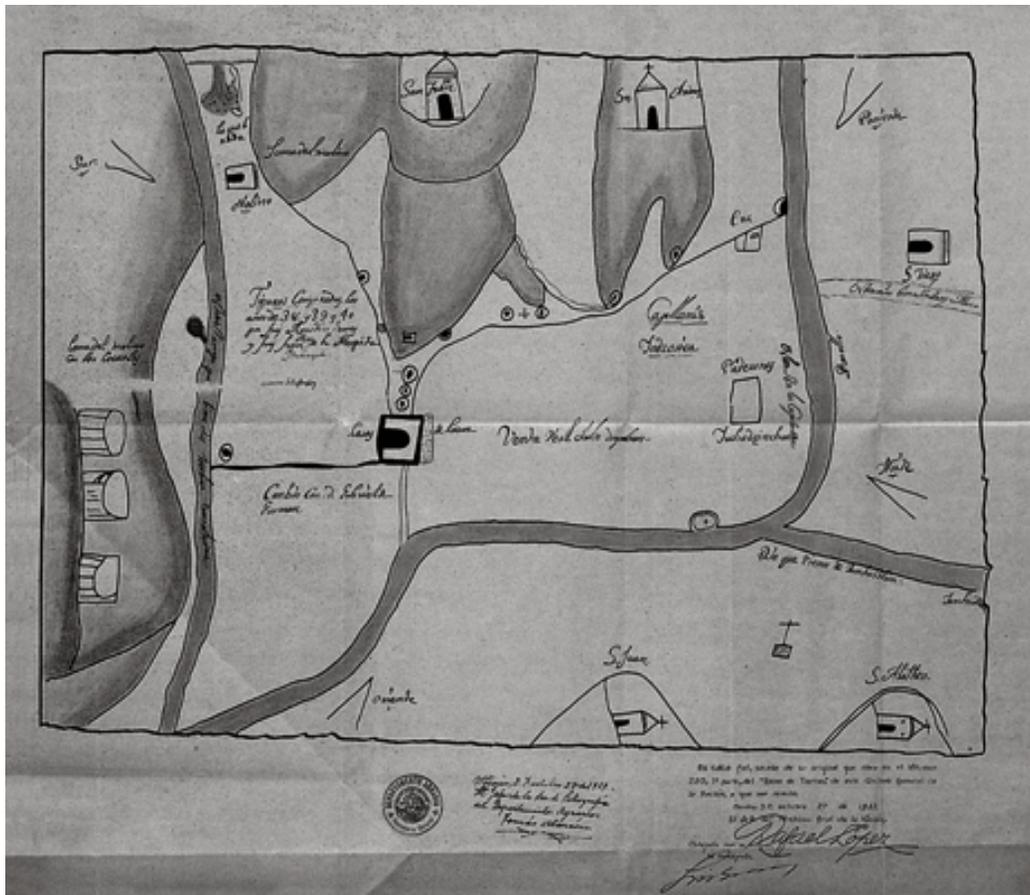
Gonzalo Aguirre Beltrán, *El proceso de aculturación*

El patrimonio cultural tangible es lo que se llama en otros términos patrimonio arqueológico, histórico y artístico. Este patrimonio, desde el punto de vista legal, está protegido por la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos, la cual fue expedida el 28 de abril de 1972 a través de dos instituciones: el Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. Como de las tres formas de monumentos mencionados por dicha ley, los que tienen una relación directa con los pueblos indígenas son los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles, por ser productos de los de sus antepasados, nos ocuparemos de éstos más adelante.

Desde el punto del derecho positivo, es decir las normas vigentes, el patrimonio arqueológico es propiedad de la nación, porque así lo establece el artículo 27 de la citada Ley: “Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles”. Pero como la nación es

un ente sociológico, no jurídico, representado por el Estado, el que a su vez tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir la ley a través de un órgano de gobierno como es el INAH; diremos, entonces, que uno de los actores sociales de la problemática arqueológica es el Estado-gobierno-INAH y el otro es la población, sea indígena o recién asentada sobre o en torno a los sitios arqueológicos.

Aunque, según el primer párrafo del artículo 27 constitucional, la propiedad de las tierras corresponde “originariamente” a la nación, la fracción VII de dicho artículo “reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra”; y establece la protección de “la integridad de la tierra de los grupos indígenas” en el segundo párrafo. Con esto tenemos, en el más sencillo de los casos, que el Estado es el propietario de los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles; pero éstos se encuentran en la mayoría de los casos en tierras que son propiedad de comunidades indígenas o en propiedades particulares. Nos encontramos, entonces, ante dos formas de propiedad enfrentadas: una del Estado inserta en la otra de comunidades o particulares. Por lo tanto tenemos un conflicto; ¿pues cómo sabrá el propietario que en su tierra se encuentran enterrados bienes del Estado o cómo ejercerá su derecho de propietario sin afectar la propiedad del Estado?



San Francisco Chindúa, 1937

Cuando hablamos de comuneros, ejidatarios y de campesinos en general, estamos hablando de personas de escasos recursos económicos, en la mayoría de los casos en la miseria; por lo mismo, muchas veces analfabetas y sin el dominio de la idioma oficial, el español. Mientras que la intervención del Estado-gobierno-INAH se realiza a través de personas con una alta preparación, profesionales con nivel de licenciatura, maestría o doctorado: los antropólogos, como lo establece el segundo párrafo del artículo 18 de la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos. No obstante la desigual formación de los actores sociales en el conflicto en torno al patrimonio arqueológico: ni los campesinos son necesariamente ladrones y traficantes, aunque algunos pocos lo puedan ser; ni los antropólogos son necesariamente superiores moralmente por lo cual se les pueda excluir automáticamente como posibles ladrones o traficantes.

Cuando alguien visita el Museo Amparo en la ciudad de Puebla y ve la colección de arte prehispánico de Jacqueline y Josué Sáenz —por ejemplo: el altar maya con dos personajes rodeados de glifos; el dintel procedente de Mitla o el fragmento de mural de Teotihuacan con la representación de un quetzal, que formaban parte de bienes

inmuebles—⁵ se dará cuenta que para desprender esas piezas de los edificios que adornaban y robarlas se contó, necesariamente, con la asesoría y trabajo directo de profesionales de una de las ramas de la antropología: los arqueólogos, debido a la tecnología aplicada para desmontarlas de su base. Es posible que también hayan participado campesinos en cuyas tierras se encontraban los monumentos robados, pero no es necesario; porque muchas son sustraídas de la selva deshabitada o durante la noche.

Un ejemplo de la resistencia negativa de una comunidad en la preservación de su pasado es el de Zaachila durante las exploraciones, por Roberto Gallegos, de las tumbas monumentales en el centro de ese lugar en los años sesenta; y otro más en el participó Nelly Robles en 1980, “al tratar con un equipo de arqueólogos de sacar calcas de los diseños de estelas abandonadas en el parque de Zaachila”.⁶

⁵ Mónica del Villar K., “El coleccionismo arqueológico mexicano. Otro punto de vista. Entrevista con Josué Sáenz”, *Arqueología mexicana*, septiembre-octubre de 1996, número 21, pp. 40-47; también Rubén Bonifaz Nuño, *El Museo Amparo. Colección prehispánica*, Ediciones del Museo Amparo, México, 1993.

⁶ Nelly M. Robles García, *El manejo de los recursos arqueológicos en México: el caso de Oaxaca*, CONACULTA-INAH, México, 1998, p. 70.

El ejemplo de la intervención de los antropólogos en las comunidades indígenas lo representa Manuel Esparza quien, como director del Centro INAH en Oaxaca, actuó como si fuera ministerio público en contra de las comunidades que abrían museos regionales, como el caso de la Casa de la Cultura de Juchitán que abrió uno el 22 de marzo de 1972, es decir un mes y seis días antes que se expidiera la nueva Ley que regulaba el patrimonio arqueológico. En un artículo publicado en el libro *Voces de la transición en Oaxaca*, dice Esparza:

El virus del que se viene hablando [narcisista fálico compulsivo] es sumamente contagioso. Pronto hubo que intervenir en la Casa de la Cultura de Juchitán para recoger cuanto objeto prehispánico se estaba comprando y fomentando el saqueo.⁷

Pero es el mismo celoso vigilante del patrimonio arqueológico de la nación en Oaxaca quien no dice qué hizo para recuperar el pez-pájaro aparecido en las excavaciones realizadas en la Laguna *Biahuidó* o Laguna Zope como lo llamaron los arqueólogos por mal nombre, desaparecido en el taller de los norteamericanos Robert y Judith Zeitlin antes de entregar su informe al INAH. Como en los dos casos tuve participación al lado de la comunidad juchiteca y de alguna manera nos hace responsable a Toledo y a mí de actos delictivos, tengo que relatar los hechos desde mi punto de vista.

Tal vez fue en el año de 1973 cuando conocí a Robert y Judith Zeitlin, quienes vivían en un *bungalow* del Rancho San Felipe. Allí me mostraron las piezas que habían obtenido de su excavación en el sitio llamado Laguna *Biahuidó*. Destacaban, entre el montón de tepalcates rescatados, dos piezas: una en un material pétreo translúcido,⁸ de entre 15 y 20 centímetros, que en posición

horizontal parecía un pez y en posición vertical un pájaro; la otra pieza era una vasija con un animal pintado en el fondo.

Al ver la belleza de ambas piezas, hablé con Francisco Toledo por teléfono al DF, quien me dijo que pidiera a los arqueólogos retrasaran su entrega al INAH, de tal manera que le dieran tiempo de hablar con el Secretario de Educación Pública, Víctor Bravo Ahuja, para que ambas quedaran en el Sala de Arqueología de la Casa de la Cultura de Juchitán. A la semana llegó Toledo a Oaxaca para ver las piezas, pero cuando pedimos a los Zeitlin que nos las mostraran, nos informaron que el pez-pájaro había sido robado por el dibujante de ellos y había huido sin que supieran su paradero.⁹

Entre abril de 1975 y junio de 1977 fui Director de la Casa de la Cultura de Juchitán, por eso resulto implicado en esos hechos. Tal vez fue en la segunda mitad de 1975 cuando me tocó recibir la visita de Manuel Esparza,¹⁰ entonces director del Centro Regional del INAH en Oaxaca, acompañado de su compadre y administrador del centro, Zenón Ramírez, exigiéndome inspeccionar la Sala de Arqueología. No solamente accedí a su petición, también le mostré dos cajas de cartón con piezas y tepalcates que los arqueólogos del INAH, cuando organizaron la Sala de Arqueología, consideraron indignas de ser exhibidas.

Esparza tomó las piezas de aquellas cajas como prueba de tráfico de piezas arqueológicas y fue en vano explicarle que ya estaban allí cuando llegué al cargo; que habían sido donadas por Andrés Henestrosa y el arquitecto Lorenzo Carrasco al fundarse la Casa de la Cultura, es decir antes de la nueva ley que prohibía el coleccionismo. Como respuesta, Esparza me recetó todo el procedimiento que iba a seguir, hasta la forma de invalidar un amparo de la justicia federal, para llevarme a la cárcel.

⁷ Manuel Esparza, "El patrimonio y la variopinta Antequera" en Sánchez Islas, compilador, *Voces de la transición en Oaxaca*, Carteles Editores, Oaxaca, 2004, p. 204.

⁸ En su disertación doctoral, Robert N. Zeitlin se refiere a hojas y restos de cuarzo o cristal de roca, procedentes del pie de monte en Laoyaga; pero nunca se refiere a esta pieza. Véase: Robert N. Zeitlin, *Prehistoric Long-Distance Exchange on the Southern Isthmus of Tehuantepec*, (volumes I and II), A Dissertation Presented by Robert N. Zeitlin, Doctor on Philosophy by Yale University, volume I, chapter V, pp. 103-105.

⁹ El doctor Marcus Winter, quien vio ambas piezas, me precisó que el material del pez-pájaro es ónix blanco y que la vasija se encuentra embodegada en el Museo de las Culturas de Oaxaca, comunicación personal, 19 de abril de 2005.

¹⁰ No he podido precisar la fecha porque el archivo de la Casa de la Cultura de Juchitán desapareció durante las labores de restauración del edificio y el archivo del Centro Regional del INAH, correspondiente a ese periodo, fue enviado como "archivo muerto" a la bodega de la institución en Cuilapan.

Los peligros que corren los recursos y conocimientos indígenas no son exclusivos de las lejanas tierras de América del Sur, sino que han llegado a tierras mexicanas.

Ante las amenazas de Esparza y los argumentos de que tales piezas debían estar guardadas en las bodegas del INAH en Oaxaca, entregué las dos cajas haciendo una lista de su contenido. Años después, un grupo de estudiantes de la carrera de Antropología, en el Sistema Abierto del INAH en Oaxaca,¹¹ reclamó aquellas piezas para que fueran devueltas a Juchitán; lo cual sucedió después de que las limpiaron, asesorados por el arqueólogo Marcus Winter, y las empacaron para regresarlas a la Casa de la Cultura en el mes de junio de 1984.¹² Agregadas a ellas también iban los “monumentos arqueológicos” que los Zeitlin habían entregado al INAH después de terminar su proyecto, entre los cuales no iba, por supuesto, el pez-pájaro en ónix blanco.

El retorno de las piezas incautadas por Esparza, aunque incompletas, de acuerdo a la lista de entrega, y las descubiertas por los arqueólogos que trabajaron en Laguna Biahuidó³ fue posible gracias a varios factores: 1) la presión ejercida por los estudiantes istmeños de arqueología, 2) la intervención del Director de Cultura del Estado, y 3) el cambio del anterior director del INAH por la licenciada María de la Luz Topete, quien asumió una nueva actitud frente a la ley y ante los hechos. Estos tres factores permitieron la firma de un convenio entre la dirección del Centro Regional del INAH y la Casa de la Cultura de Juchitán que culminó con una nueva forma

de enfrentar las limitaciones de la nueva ley entre tres instancias de gobierno: federal, estatal y local.

En mi memoria todavía está grabada la forma en que se llevaron las autoridades federales, amparadas en el centralismo, la llamada “Estatua de Juchitán”, hoy en el Museo Nacional del INAH, encontrada por el arado del señor Romualdo Toledo en el mes de junio de 1960, mientras sembraba con su hijo Cándido en su terreno del sitio arqueológico llamado La Ladrillera; por eso creo que en una próxima reforma de la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos *se debe optar por un régimen de facultades y responsabilidades concurrentes entre la federación, las entidades federativas y los municipios*, para que las regiones no sean despojadas de las piezas halladas en sus territorios, cuya custodia les corresponde a los museos regionales y locales.

Conclusión: Una actitud menos vertical y policiaca de los representantes de la federación frente a las instancias estatales y locales permitirá la colaboración entre las autoridades en un tema muy delicado. Pero aún queda pendiente por reformar la Ley Federal de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos para que se pueda distinguir entre un saqueador profesional y un campesino que, labrando su tierra, encuentra una pieza, de tal manera darle una salida legal, decente, al campesino, para que no tenga que recurrir a traficantes nacionales o internacionales, acorralado por antropólogos con espíritu policiaco cuando se trata de indígenas mexicanos. **U**

¹¹ Los estudiantes participantes fueron: María del Rosario Santiago Cazorla, Gregoria Velásquez Palacio, Roselia González Luis, Israel Vásquez Zárate, Isaira López Marín y Emilio López Jiménez, según este último, mayo de 2004.

¹² Información obtenida de la carpeta referente a este asunto en el Archivo técnico del INAH. Agradezco a la arqueóloga Victoria Arreola haberme permitido consultar este archivo.

Victor de la Cruz es licenciado en Derecho y doctor en Estudios Mesoamericanos por la UNAM, profesor-investigador titular del CIESAS y miembro del Sistema Nacional de Investigadores.



San Andrés Yatuni, ca., 1600